S-CO-SH-UR-GFC-2026-34733

Manizales, viernes 02 de octubre de 2026.

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE HACIENDA – UNIDAD DE RENTAS

ASUNTO: AVISO DE RESPUESTA A PETICIÓN ANÓNIMA

En atención a la consulta ciudadana radicada de forma anónima, bajo el GED 2026-23468, mediante la cual se indaga sobre el plazo máximo para solicitar la exención del Impuesto Predial Unificado para la vigencia 2027 respecto de inmuebles afectados por el sismo del pasado 10 de agosto de 2026, la Administración Tributaria Municipal se permite informar:

Con ocasión de la declaratoria de calamidad pública, el Concejo de Manizales expidió el **Acuerdo Municipal No. 1228 del 26 de agosto de 2026**, mediante el cual se adoptaron alivios tributarios transitorios.

En su artículo segundo se dispuso la exoneración del Impuesto Predial Unificado a partir del año gravable 2027 para aquellos inmuebles o terrenos resultantes que hayan sido o deban ser objeto de demolición estructural total por causa directa del movimiento sismico.

Al respecto, el parágrafo primero del citado artículo fijó de manera perentoria que los propietarios interesados tienen plazo para radicar su solicitud ante la Unidad de Rentas a más tardar el **15 de diciembre de 2026**.

Es indispensable precisar que la norma condiciona la aplicación efectiva del beneficio a que se **ACREDITE** formalmente la demolición total de la edificación.

En tanto no se demuestre dicho derribo, el tributo continuará causándose bajo las reglas ordinarias. Igualmente, se recuerda que de conformidad con el parágrafo tercero de la misma norma, para este trámite no es requisito encontrarse a paz y salvo en tributos municipales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Las solicitudes podrán radicarse hasta la fecha límite indicada a través de la Ventanilla Única de Correspondencia ubicada en la Calle 19 No. 21-44 (CAM) o por los canales virtuales oficiales habilitados: **Ventanilla Virtual** accesible a través del sitio web https://ventanilla.manizales.gov.co

El presente aviso se fija en la página web institucional en cumplimiento del procedimiento previsto para peticiones anónimas.

Cordialmente,

MARIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL
Jefe Grupo de Control y Fiscalización
Unidad de Rentas
Secretaria de Hacienda.

Proyectó: Yaneth Osorio Pinilla – Profesional Universitario -Unidad de Fiscalización

Anexo: Acuerdo Municipal No. 1228 del 26 de agosto de 2026.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

GACETA MUNICIPAL
ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA
ALCALDIA DE MANIZALES

N° 382 **Radicado: 4377-2026**

DIRECCIÓN: UNIDAD DE DIVULGACIÓN Y PRENSA
COORDINACIÓN: SECRETARÍA JURÍDICA

Manizales,
miércoles 26 de
agosto de 2026

EDICIÓN
EXTRAORDINARIA

CONTENIDO

Acuerdo No. 1228 del 26 de agosto de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ALIVIOS TRIBUTARIOS TRANSITORIOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA CON OCASIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, ESTABLECIDAS MEDIANTE DECRETOS EXTRAORDINARIOS N°. 002 y 003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Concejo de Manizales

Manizales, agosto 26 de 2026

Doctor
Jorge Eduardo Rojas Giraldo
Alcalde de Manizales
E. S. D.
Ciudad

1128 28 AGO 2026

Cordialmente me permito remitirle el Proyecto de Acuerdo N°. 092 de agosto 20 de 2026, "Por medio del cual se establecen alivios tributarios transitorios en materia de contratación, impuesto predial e impuesto de delineación urbana con ocasión de la calamidad pública en el municipio de Manizales, establecidas mediante decretos extraordinarios N°. 002 y 003 y se dictan otras disposiciones".

Con atención,

Claudia Marcela García Charry
Secretaria general

Julián Andrés Pineda López
Presidente

Recibí

Jorge Eduardo Rojas Giraldo
Alcalde de Manizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ACUERDO N°. 1228 26 AGO 2026

"Por medio del cual se establecen alivios tributarios transitorios en materia de contratación, impuesto predial e impuesto de delineación urbana con ocasión de la calamidad pública en el municipio de Manizales, establecidas mediante decretos extraordinarios N°. 002 y 003 y se dictan otras disposiciones"

El Concejo de Manizales, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 287,313 - 4 y 338 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; a iniciativa del alcalde.

ACUERDA:

ESTAMPILLAS

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERACIÓN TRANSITORIA DE TRIBUTOS EN CONTRATACIÓN. Exonérese del pago de las estampillas pro justicia, pro cultura y tasa del deporte a los contratos celebrados por el Municipio de Manizales o Entidades Descentralizadas del orden municipal cuyo objeto y fuente de financiación estén vinculados de forma exclusiva al plan de acción específico emitido tras la emergencia originada por el movimiento sísmico del 10 de agosto de 2026, en el marco de la calamidad pública y urgencia manifiesta establecidas mediante Decretos Extraordinarios 002 y 003 de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta exoneración tributaria operará de manera transitoria hasta el 31 de diciembre de 2027, empero perderá vigencia automáticamente en el momento en que se agoten o ejecuten en su totalidad los recursos presupuestales incorporados y destinados para la atención de dicha emergencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN TEMPORAL. La exoneración tributaria prevista en este artículo aplicará única y exclusivamente a los contratos municipales que se suscriban a partir de la fecha de publicación y entrada en vigencia del presente Acuerdo Municipal. En consecuencia, este beneficio no tendrá efectos retroactivos ni cobijará a aquellos contratos que hayan sido suscritos con anterioridad a la vigencia de esta norma.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. A partir de la vigencia 2027, exonérese de manera transitoria del pago del Impuesto Predial Unificado a los predios objeto de demolición, así como a los terrenos resultantes de las mismas, ubicados en el Municipio de Manizales, que con ocasión de las afectaciones causadas por el movimiento sísmico del 10 de agosto de 2026 deban ser u hayan sido objeto de demolición estructural en su totalidad, en el marco de la calamidad pública y urgencia manifiesta decretadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la procedencia de este beneficio, el propietario deberá radicar solicitud a la unidad de rentas a más tardar el 15 de diciembre de 2026. El beneficio solo se hará efectivo una vez se acredite la demolición del inmueble y se aplicará a partir de la vigencia fiscal siguiente a aquella en que esta se realice, sin que, en ningún caso, pueda extenderse más allá de la vigencia fiscal

Nit: 810 005 966-0
Cra 21 N°29-29 Edf. Infmanizales Piso 5
PBX: (6) 884 55 27 www.concejodemanizales.gov.co Manizales - Caldas (Colombia)

2031. Mientras no se acredite la demolición, el impuesto continuará causándose en los términos ordinarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: VIGENCIA Y LÍMITE DE LA EXONERACIÓN. La exoneración aquí prevista operará de manera transitoria y cesará de forma automática en la vigencia fiscal siguiente a aquella en la que ocurra el primero de los siguientes eventos:

1. Se realice la correspondiente actualización o incorporación de la nueva construcción en la base de datos catastral.

2. Se registre un cambio jurídico en el predio, incluyendo la transferencia de dominio o cambio de propietario por cualquier título.

PARÁGRAFO TERCERO: Para acceder a la presente exoneración no será requisito que el propietario se encuentre a paz y salvo por concepto de Impuestos Municipales. Lo anterior no implica la condonación, remisión o extinción de las obligaciones tributarias previamente causadas, las cuales conservarán su exigibilidad de conformidad con la normativa vigente.

DELINEACIÓN URBANA

ARTÍCULO TERCERO: EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA. Exonérese del ciento por ciento (100%) del Impuesto de Delineación Urbana a las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, en los predios donde los inmuebles hayan sido objeto de demolición totalmente como consecuencia directa del sismo del 10 de agosto de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este beneficio fiscal tendrá una vigencia temporal y solo aplicará para las solicitudes de licencia de construcción ante las Curadurías Urbanas que se efectúen hasta el año 2029 cumpliendo con las disposiciones de este artículo.

ARTÍCULO CUARTO: Se faculta al señor alcalde para que dentro de los 30 días calendario siguientes a la sanción del presente acuerdo se expida el acto administrativo reglamentario del presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO -VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Con atención,

Julián Andrés Pineda López
Presidente

Victor Alfonso Caicedo Espinosa
Primer vicepresidente

Jorge Eliecer Galeano Hernández
Segundo vicepresidente

Claudia Marcela García Charry
Secretaria de despacho

Nit: 810 005 966-0
Cra 21 N°29-29 Edf. Infmanizales Piso 5
PBX: (6) 884 55 27 www.concejodemanizales.gov.co Manizales - Caldas (Colombia)

Concejo de Manizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La secretaria de despacho

1228 26 AGO 2026

Del Honorable Concejo de Manizales

Certifica:

Que a discusión de la corporación se presentó el Proyecto de Acuerdo N°. 092 de agosto 20 de 2026, "Por medio del cual se establecen alivios tributarios transitorios en materia de contratación, impuesto predial e impuesto de delineación urbana con ocasión de la calamidad pública en el municipio de Manizales, establecidas mediante decretos extraordinarios N°. 002 y 003 y se dictan otras disposiciones".

Que fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo de Manizales en sus debates reglamentarios así:

Primer debate:	22 de agosto de 2026
Segundo debate:	26 de agosto de 2026
Comisión de estudio:	Segunda
Concejal ponente:	Jorge Eliecer Galeano Hernández

Manizales, 26 de agosto de 2026

Con atención,

Claudia Marcela García Charry
Secretaria de despacho
Concejo de Manizales

Nit: 810 005 966-0
Cra 21 N°29-29 Edf. Infmanizales Piso 5
PBX: (6) 884 55 27 www.concejodemanizales.gov.co Manizales - Caldas (Colombia)

ALCALDÍA
DE MANIZALES
Despacho del Alcalde

Manizales, 26 de agosto de 2026.

A Despacho se encuentra el Proyecto de Acuerdo No. 092 del 20 de agosto de 2026, correspondiente al Acuerdo No. 1228 del 26 de agosto de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ALIVIOS TRIBUTARIOS TRANSITORIOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA CON OCASIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, ESTABLECIDAS MEDIANTE DECRETOS EXTRAORDINARIOS Nº. 002 y 003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

El Alcalde de Manizales lo encuentra correcto y en consecuencia queda:

SANCIONADO

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En un (1) ejemplar envíese el presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento de Caldas, para su correspondiente revisión.

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Alcalde

MARIA XIMENA QUINTERO MARIN
Secretaria de Despacho
Secretaría Jurídica